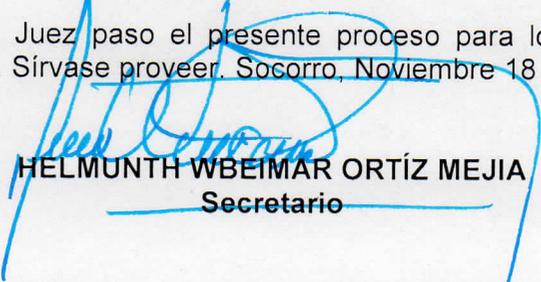


Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse proveer. Socorro, Noviembre 18 de 2020.


HELMUNTH WBEIMAR ORTÍZ MEJIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud que antecede suscrita por la Dra. GLADYS GÓMEZ GARCÉS, en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA DE VECINOS Y AMIGOS DE CALLEJONA "COOPCALLEJONA", y atendiendo a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por la Dra. GLADYS GÓMEZ GARCÉSURIEL GUSTAVO MUÑOZ MARTÍNEZ, en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA DE VECINOS Y AMIGOS DE CALLEJONA "COOPCALLEJONA", contra MEURICIO MEJÍA RODRIGUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán las comunicaciones a que haya lugar.

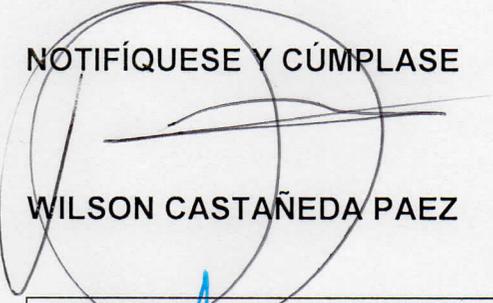
TERCERO: Verificados los Títulos de Depósito Judicial constituidos a órdenes de éste proceso hágase entrega de los mismos.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVASE el encuadernamiento, previas las desanotaciones en los libros que en este juzgado se llevan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


WILSON CASTAÑEDA PAEZ

RAD. 2018-00014

Proq. Helmunth

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO S.
SECRETARÍA
Socorro Sder, _____
El auto anterior **se notifica por estado electrónico en el micro sitio web.**

HELMUNTH WBEIMAR ORTÍZ MEJIA.
SECRETARIO